



Radicado: S 2025060445420

Fecha: 05/09/2025

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia

RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

“Por medio del cual se modifica parcialmente las **Resoluciones N° 2019060436720 del 17 de diciembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060074648 del 09 de junio de 2021, 2022060334903 del 07 de octubre de 2022, 2024060391385 del 25 de septiembre de 2024 y 2024060426216 del 15 de noviembre de 2024** dando cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha del 31 de octubre de 2018.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 y

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Dando cumplimiento al fallo de tutela emitido **por el Consejo Superior de la Judicatura**, con Radicación **1100010102000 2018 00756-01** del 31 de Octubre de 2018, el cual ordena: *“que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009.”* procede con la emisión del tercer acto administrativo de valores adeudados por este concepto.

Y una vez surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar el pago de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación de cada uno con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación. Dichos pagos que se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000052472 con fecha de creación y de impresión del 23 de enero de 2025, por valor de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000).

Por medio de comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la

Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.

El Subsecretario Jurídico dio respuesta por medio de comunicado interno número 2020020010648 del 02/03/2020, en donde manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Surtida entonces la viabilidad financiera, se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios de orden de pago a través de las **Resoluciones N° 2019060436720 del 17 de diciembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060074648 del 09 de junio de 2021, 2022060334903 del 07 de octubre de 2022, 2024060391385 del 25 de septiembre de 2024 y 2024060426216 del 15 de noviembre de 2024**, las cuales no se cancelaron en la vigencia ordenada, debido a que se agotó el presupuesto, en tal sentido previa verificación de la situación fáctica, se ordena el pago ya reconocido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000052472 con fecha de creación y de impresión del 23 de enero de 2025, por valor de tres mil millones de pesos (**\$ 3.000.000.000**)

Sobre los dineros adeudados a los docentes se deben aplicar las deducciones de ley a su cargo.

Se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios a través de las **Resoluciones 2019060436720 del 17 de diciembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060074648 del 09 de junio de 2021, 2022060334903 del 07 de octubre de 2022, 2024060391385 del 25 de septiembre de 2024 y 2024060426216 del 15 de noviembre de 2024**, las cuales no se cancelaron en la vigencia ordenada, debido a que se agotó el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente los artículos tercero y quinto de las **Resoluciones N° 2019060436720 del 17 de diciembre de 2019, 2020060024238 del 27 de mayo de 2020, 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, 2021060074648 del 09 de junio de 2021, 2022060334903 del 07 de octubre de 2022, 2024060391385 del 25 de septiembre de 2024 y 2024060426216 del 15 de noviembre de 2024**, en el entendido que el pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000052472 con fecha de creación y de impresión del 23 de enero de 2025, por valor de tres mil millones de pesos (**\$ 3.000.000.000**) a saber:

NOMBRE	CEDULA	# RESOLUCION	CONSECUTIVO O ITEM	ARTICULO
JOHN JAIRO RAMIREZ ARIAS	70.076.324	2019060436720	82	QUINTO
MARINA RUTH AGUDELO SUAREZ	21.667.072	2019060436720	100	QUINTO
LUZ NELIDA DEL SOCORRO CASTAÑEDA VELEZ	21.672.457	2020060024238	48	QUINTO
MARIA CELMIRA POSADA VASQUEZ	32.492.941	2020060112140	79	QUINTO
ESTHER SOLINA MARIN HENAO	22.051.240	2021060074648	123	QUINTO
NORA ELENAMARIN MONTOYA	22.227.236	2021060074648	142	QUINTO
LUZ NELLY MONTOYA OLAYA	32.520.678	2022060334903	77	TERCERO
MARIA YOLANDA GIRALDO GIRALDO	32.342.344	2022060334903	67	TERCERO
RAMON EMILIO URIBE PERES	70.038.371	2024060391385	101	TERCERO
MIRIAM GIRALDO ARANGO	32.436.216	2024060391385	14	TERCERO
CELINA MARIA TOBON CADAVID	42.682493	2024060391385	98	TERCERO
HAMILTON PALACIOS PALACIOS	11.789.322	2024060426216	25	TERCERO
MARTHA MARIA FLOREZ SEPULVEDA	22.102.408	2024060426216	75	TERCERO
MARIA EDITH MAZO CALLEJAS	32.116.347	2024060426216	98	TERCERO
MARIA WBILHELMIN CARTAGENA FLOREZ	32.504.195	2024060426216	121	TERCERO
CECILIA AMPARO OROZCO ATEHORTUA	21.823.175	2024060426216	54	TERCERO
INES DE JESUS GONZALEZ VELEZ	21.435.156	2024060426216	38	TERCERO
ROMELIA SALAS BARRIOS	26.258.745	2024060426216	90	TERCERO
INES DE JESUS GONZALEZ VELEZ	21.435.156	2024060426216	38	TERCERO
EDWIN ABRAHAM VALOYES RENTERIA	11797395	2024060426216	28	TERCERO
EDYS PALENCIA RANGEL	28012557	2024060426216	95	TERCERO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y pagar a las entidades correspondientes los montos por concepto de aportes patronales a cargo de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los valores anteriormente relacionados se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000052472 con fecha de creación y de impresión del 23 de enero de 2025, por valor de tres mil millones de pesos (\$ 3.000.000.000).

NOMBRE	CEDULA	# RESOLUCION	VALOR NETO A PAGAR
JOHN JAIRO RAMIREZ ARIAS	70.076.324	2019060436720	2.557.866
MARINA RUTH AGUDELO SUAREZ	21.667.072	2019060436720	2.790.728
LUZ NELIDA DEL SOCORRO CASTAÑEDA VELEZ	21.672.457	2020060024238	588.824
MARIA CELMIRA POSADA VASQUEZ	32.492.941	2020060112140	2.669.392
ESTHER SOLINA MARIN HENAO	22.051.240	2021060074648	1.831.740
NORA ELENA MARIN MONTOYA	22.227.236	2021060074648	1.348.984
LUZ NELLY MONTOYA OLAYA	32.520.678	2022060334903	1.825.603
MARIA YOLANDA GIRALDO GIRALDO	32.342.344	2022060334903	615.866
RAMON EMILIO URIBE PERES	70.038.371	2024060391385	512.727
MIRIAM GIRALDO ARANGO	32.436.216	2024060391385	691.253
CELINA MARIA TOBON CADAVID	42.682493	2024060391385	1.599.658
HAMILTON PALACIOS PALACIOS	11.789.322	2024060426216	554.866

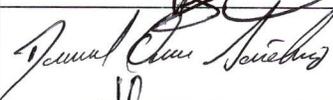
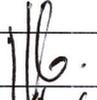
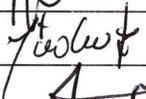
NOMBRE	CEDULA	# RESOLUCION	VALOR NETO A PAGAR
MARTHA MARIA FLOREZ SEPULVEDA	22.102.408	2024060426216	1.562.996
MARIA EDITH MAZO CALLEJAS	32.116.347	2024060426216	1.461.977
MARIA WBILHELMIN CARTAGENA FLOREZ	32.504.195	2024060426216	927.999
CECILIA AMPARO OROZCO ATEHORTUA	21.823.175	2024060426216	2.669.392
INES DE JESUS GONZALEZ VELEZ	21.435.156	2024060426216	2.375.380
ROMELIA SALAS BARRIOS	26.258.745	2024060426216	2.529.900
INES DE JESUS GONZALEZ VELEZ	21.435.156	2024060426216	2.375.380
EDWIN ABRAHAM VALOYES RENTERIA	11.797.395	2024060426216	1.125.715
EDYS PALENCIA RANGEL	28.012.557	2024060426216	2.268.271

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate Giraldo Auxiliar Administrativo		28-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Daniel Ossa Sanchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales		03/09/2025.
Aprobó:	Henry Augusto Giraldo Muñoz Director de Nómina y Prestaciones Sociales		3-9-25
Revisó:	Harrison Andres Franco Montoya Director de Talento Humano		4-9-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		3-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.